T.R.D 150.11.3

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, "Deber de análisis de las entidades Estatales. La entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo en los documentos del proceso", el Municipio de Restrepo- Meta procede a realizar el análisis del sector económico y de los oferentes teniendo en cuenta datos históricos tomados de la contratación de la entidad, la contratación publicada en el SECOP y organismos señalados para el efecto relacionados con el objeto a contratar: **" SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO MODALIDAD PREPARADA EN SITIO Y COMPLEMENTO ALIMENTARIO RACION INDUSTRIALIZADA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META "**

VALOR: El presupuesto oficial para la contratación a realizar asciende a de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($479.919.600.oo) MONEDA CORRIENTE.**

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es por sesenta (60) días de entrega de ración efectiva, durante el calendario escolar.

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Se suscribirá un contrato de SUMINISTRO.

1. **ANALISIS DE MERCADO**

- **ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO**

a) La importancia del sector servicios – subsector "Restaurantes, catering y bares" en el contexto local y nacional.

IMPORTANCIA A NIVEL LOCAL: Restrepo, Meta. "*En el Municipio, existen cerca de 540 empresas reportadas por la Cámara de Comercio de Villavicencio, representando esta cifra el 1,27% del departamento; el 50% de estas se dedica al comercio y el 30% a la hotelería y restaurante, lo que indica, por un lado, "una vocación generalizada al carácter comerciante que poseen los empresarios locales, y por el otro, una respuesta al impulso que ha tenido el desarrollo del turismo en este territorio, con la generación de un corredor turístico muy dinámico alrededor del casco urbano, suburbano y rural" (Alcaldía Municipal de Restrepo, 2021)*"[1].

IMPORTANCIA A NIVEL NACIONAL: "El subsector de Restaurantes catering y bares registró en agosto de 2022 un incremento del 93,9% en sus ingresos frente al mismo mes del año anterior, y un aumento del 23,5% en sus salarios y de 11,6% en su personal ocupado.

Seguidamente nos adentraremos por entender que es la canasta básica familiar colombiana, así:
"*La canasta familiar, es un conjunto de bienes y servicios que son adquiridos de forma habitual, para su sostenimiento, por una familia "típica" en cuanto a su composición (número de integrantes) y con unas condiciones económicas medias. Este conjunto se compone de artículos y servicios relacionados con alimentación, salud, educación, vestuario, transporte, esparcimiento y otros. Este conjunto se compone de artículos y servicios relacionados con alimentación, salud, educación, vestuario, transporte, esparcimiento y otros." (Canasta familiar*).

Los productos que comprende la Canasta Básica Familiar, enfila a satisfacer las necesidades básica del hogar colombiano; ahora bien, en nuestro sistema económico de Colombia, según la interacción entre la oferta y la demanda, determina la cantidad y precio de equilibrio de los bienes transados; de otra parte, existe factores externos al mercado que necesariamente afecta las tendencias de consumo en la sociedad, y uno de ellos y, el más reconocido a nivel universal, nacional, departamental y municipal, es la pandemia del Covid-19, su nacimiento y llegada al país, conllevó al aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, dos de los productos entre otros: el arroz y el huevo, se convirtieron en los alimentos más consumidos por ciudadanos colombianos, sus precios incrementaron generando dificultades económicas a bastantes familias en el territorio nacional.

Según el análisis del DANE, en su seguimiento estadístico semanal, comparación de variaciones acumuladas, según producto y departamento, se evidencia las máximas variaciones percibidas según el IPC:

Producto	Departamento	Variación acumulada del 19 al 25 de agosto %	Variación Semanal Promedio IPC-%	Variación semanal acumulada reportada / variación semanal promedio según el IPC
Naranja	Atlántico	50.25	0.72	69.48
Papa criolla	Valle del Cauca	28.38	-1.17	-24.31
Cebolla en rama	Risaralda	20.47	0.16	130.92
Naranja	Tolima	13.76	1.24	11.05
Naranja	Quindio	12.56	1.36	9.26
Papa criolla	Boyacá	11.77	-1.05	-11.20
Cebolla cabezona	Magdalena	9.11	-0.17	-52.60
Naranja	Caldas	8.67	1.84	4.70
Cebolla en rama	Cauca	8.33	2.35	3.55
Cebolla cabezona	Córdoba	8.16	0.44	18.71
Arveja	Córdoba	7.98	0.12	69.17
Naranja	Santander	7.70	2.74	2.81
Queso Campesino	Nariño	7.69	0.36	21.20
Hidroxicloroquina	Bogotá D.C.	7.43	0.18	41.02
Papa criolla	Bogotá D.C.	7.15	-0.90	-7.93

Fuente: DANE, PVPAPN, 2020

Ante la situación que se registra, inicialmente y al comienzo de la pandemia, motivo al Gobierno Nacional, expedir el Decreto Legislativo 507 del 01 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para favorecer el acceso de los hogares más vulnerables a los productos de la canasta básica, medicamentos y dispositivos médicos, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica" y la resolución 078 del 7 de abril de 2020

"Por medio de la cual se fija el listado de productos de primera necesidad, mientras perduren las causas que motivaron la declaratoria de la Emergencia Económica, y Ecológica" los cuales son objeto de seguimiento y control por parte del DANE y de la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de evitar especulación y malas conductas durante la crisis económica generada por el Covid-19.

b) Datos históricos de desempeño del sector servicios – sub sector "Restaurantes, catering y bares":

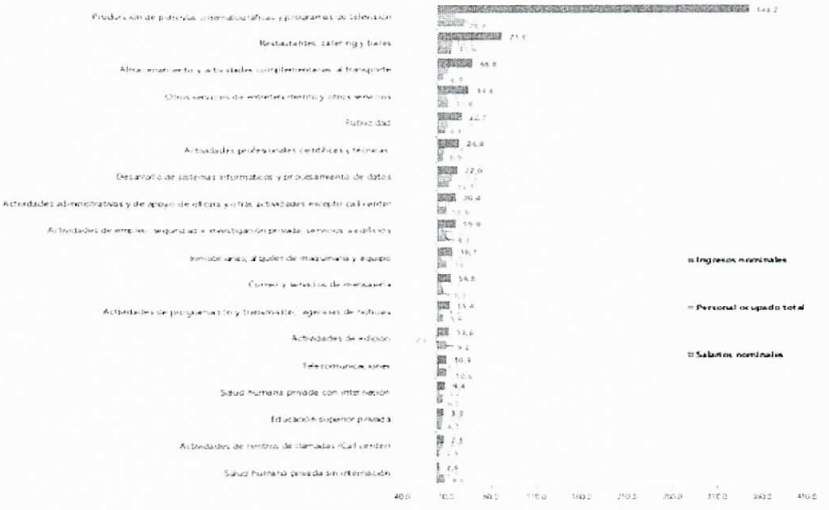
AÑO 2022: En enero a diciembre de 2022, los servicios de Restaurantes, catering y bares se registró un incremento de 71,0% en sus ingresos de 15,0% en sus salarios y de 16,4% en su personal ocupado, en comparación con enero de 2021.

AÑO 2021: En enero de 2021, los servicios de Restaurantes, catering y bares registraron una disminución de 45,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 30,3% y los salarios registraron una disminución de 1,6%, en comparación con enero de 2020.

AÑO 2020: En septiembre de 2020, los servicios de Restaurantes, catering y bares decreció el 42,27% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 4,6% y los salarios registraron una disminución de 43,5%, en comparación con octubre de 2019.[3]

c) Participación del sector servicios – sub sector "Restaurantes, catering y bares" en el PIB nacional y en el PIB industrial:

Variación anual de los ingresos nominales
Subsectores de servicios
Abril 2022/2021



Fuente: DANE, EMS.

Fuente: DANE. Comunicado de prensa Resultados EMC, EMMET, EMS Y EMA agosto 2021

d) Participación del sector servicios – sub sector "Restaurantes, catering y bares" en el PIB nacional y en el PIB industrial:

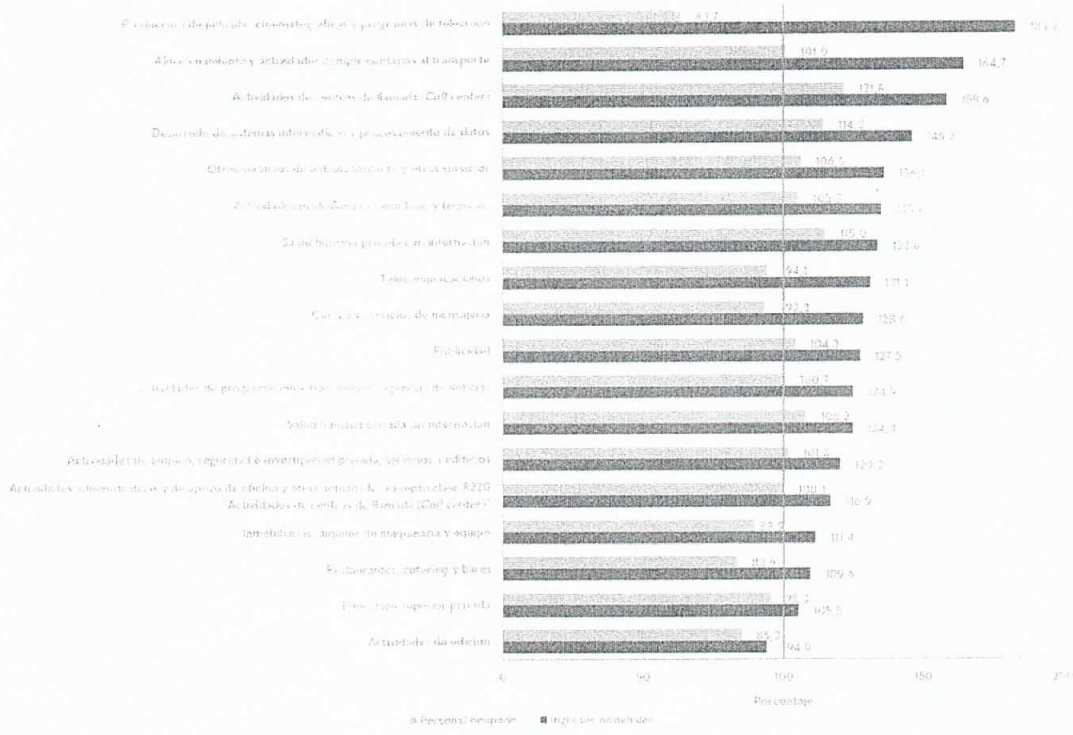
e) Empleo que genera el sector servicios – sub sector "Restaurantes, catering y bares": Variación anual del personal ocupado en este sector.

Empleo generado por el sector en el año 2022: 5,8%
Empleo generado por el sector en el año 2021: 5,5%
Empleo generado por el sector en el año 2020: 3,5%

- **ECONOMICO:**

Recuperación de los ingresos nominales y personal ocupado total, según subsector de servicios

2022p/ 2019



Fuente: DANE – SCPE, Encuesta mensual de servicios de Bogotá – EMSE. Elaboración: ODEB
p: cifra provisional

En el año 2022, es decir para el acumulado entre enero y diciembre, **las 18 actividades de servicios registraron un comportamiento positivo en los ingresos nominales**, las actividades que tuvieron las variaciones anuales más altas fueron las siguientes: producción de películas cinematográficas y programas de televisión con **43,6 %**, almacenamiento y actividades complementarias al transporte con **41,6 %** y restaurantes, catering y bares con **33,4 %**; mientras que la educación superior privada presentó el menor incremento con 8,6 %.
El personal ocupado aumentó en **17 actividades** entre 2021 y 2022, se destacaron los incrementos en las actividades de almacenamiento y actividades complementarias al transporte con **16,8 %**, seguido de restaurantes, catering y bares con **16,2 %** y las

actividades profesionales científicas y técnicas con **14,3 %**. Sin embargo, telecomunicaciones cerró el 2022 con una caída del personal ocupado de 0,9 %.

Aunque se observa una recuperación de la economía, es de señalar que el sector primario de la economía fue quien menos puntos porcentuales aporto para el crecimiento de la misma "las actividades primarias (agricultura y explotación de minas y canteras), en donde se registra una contribución de 0,9 puntos porcentuales y una participación en el mercado del 12,8 %."5 También son las actividades que menos valor agregado generan en pro de la recuperación "Estas actividades también siguen sin recuperarse coletazo de la pandemia, pues el valor agregado que generaron es 5,1 % inferior al que consolidaron en febrero de 2020."6

Variación anual de ingresos nominales, personal ocupado y salarios según subsector de servicios
diciembre 2022p/ diciembre 2021

ACTIVIDAD	Variación anual (%)		
	Ingresos nominales	Personal ocupado	Salarios personal ocupado
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto clase 8220 (*call center*)	▲ 27,4	▲ 5,6	0,4
Actividades de programación y transmisión; agencias de noticias	▲ 22,9	▲ 6,3	8,9
Actividades de call center	▲ 18,5	▲ 1,4	9,5
Actividades profesionales científicas y técnicas	▲ 18,5	▲ 13,8	13,2
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	▲ 18,0	▲ 6,3	13,0
Restaurantes, *catering* y bares	▲ 17,7	▲ 10,7	6,3
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	▲ 14,7	▲ 6,9	9,2
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	▲ 13,7	▲ 13,5	12,7
Publicidad	▲ 13,2	▲ 3,5	10,6
Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	▲ 12,6	▲ 0,8	9,0
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	▲ 11,9	▲ 10,2	12,9
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	▲ 11,6	▼ -3,4	9,1
Salud humana privada con internación	▲ 11,3	▲ 4,2	13,3
Telecomunicaciones	▲ 9,6	▼ -5,6	11,7
Salud humana privada sin internación	▲ 9,0	▲ 1,5	11,1
Educación superior privada	▲ 6,1	▲ 2,0	3,6
Actividades de edición	▼ -3,2	▲ 1,9	5,6
Correo y servicios de mensajería	▼ -10,0	▼ -5,4	6,7

Var. anual salarios > Var. anual IPC Var. anual salarios <= Var. anual IPC

Fuente: Dane
https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/servicios/todas-las-actividades-de-servicios-cerraron-2022-con-variaciones-positivas-en-los ingresos#:~:text=El%20personal%20ocupado%20aument%C3%B3%20en,t%C3%A9cnicas%20con%2014%2C3%20%25.

Debido a lo anterior se analiza que el sector del agro, uno de los pilares fundamentales en la cadena de suministro como también en la generación de empleo para los hogares colombianos, y en el abastecimiento de los diferentes programas gubernamentales requiere medidas que permitan el apalancamiento y el rescate de este sector, además continuar fortaleciendo sectores como la administración pública, actividades profesionales, servicios, entre otros.

Así mismo se observa que en Colombia según estudios de la FAO Y la PMA, se presenta una gran problemática frente al riesgo alimentario y el hambre en el país, pues un alto porcentaje de los colombianos sobreviven con menos de dos comidas al día "El problema del hambre en Colombia, y su empeoramiento, ya había sido señalado, desde el año pasado, en el informe hecho por la FIAN Colombia sobre la situación del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas en el país. En este trabajo se muestra cómo la inseguridad alimentaria es persistente en los hogares colombianos, alcanzando 54,2% para el total nacional y 64,1 % en las áreas rurales, según las mediciones más recientes."7

Los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto de las Entidades Estatales y otros compradores, tales como:

1) **CAMBIOS EN LAS FORMAS DE ADQUISICIÓN.** Se considera que el 100% de la presente contratación se contratará de la siguiente forma: **A TODO COSTO (Incluido insumos).**

2) **FLUCTUACIONES DEL VALOR DE LAS MATERIAS PRIMAS Y COSTOS DE PRODUCCIÓN.** Analizado el comportamiento del sector de la presente contratación se consideraron las variaciones en el valor de las materias primas y costos de producción y se concluyó que las mismas se presentan **anualmente**, concluyéndose que el presupuesto oficial de la presente contratación salvaguarda la utilidad del contratista.

3) **INFLACIÓN, DEVALUACIÓN Y OTROS ÍNDICES ECONÓMICOS.** Para efectuar el presente análisis se tuvo en cuenta factores de la economía que inciden frente al sector de la presente contratación y se concluyó que el valor del presupuesto oficial salvaguarda la utilidad del contratista.

- **INTERNACIONAL**

1) **ACUERDOS COMERCIALES**. Analizado qué acuerdos internacionales aplican en la presente contratación, se concluyó que el presupuesto oficial de la presente contratación salvaguarda la utilidad del contratista.

2) **COMPORTAMIENTO DEL MERCADO**. Analizado el comportamiento del sector de la presente contratación se consideraron las variaciones en el comportamiento del mercado, se concluyó que las mismas se presentan **anualmente** y que el presupuesto oficial de la presente contratación tuvo en cuenta tales circunstancias.

3) **FLUCTUACIÓN DE PRECIOS INTERNACIONALES DE LOS BIENES O SERVICIOS Y DE SUS MATERIAS PRIMAS E INSUMOS**. Analizado el comportamiento del sector de la presente contratación a nivel internacional se consideraron las variaciones en el valor de las materias primas y costos de producción, y se concluyó que las mismas se presentan **anualmente,** concluyéndose

que el presupuesto oficial de la presente contratación salvaguarda la utilidad del contratista.

4) **INFORMACIÓN DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL BIEN O SERVICIO. (V) IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO**. Los extranjeros interesados en participar de la presente contratación deberán acatar los plazos de ejecución, razón por la cual la entidad no admitirá suspensiones generadas por trámites de relacionados con la importación de materias primas para la presente obra, sin perjuicio de los eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

5) **IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO**. La entidad ha establecido el valor de la presente contratación en pesos colombianos, los interesados deben acogerse a tal disposición, considerando además que los pagos se efectuarán dentro de los plazos establecidos en la forma de pago.

- **TÉCNICO:** Las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias como:

1) CAMBIOS TECNOLÓGICOS.

El objeto de la respectiva contratación no ha tenido cambios tecnológicos. NO APLICA PARA EL PROCESO QUE SE ADELANTA.

2) AMPLITUD DE LA OFERTA DE BIENES TECNOLÓGICOS

El objeto de la respectiva contratación tiene gran variedad de proveedores (prestadores de servicios, fabricantes y/o intermediarios). NO APLICA PARA EL PROCESO QUE SE ADELANTA

- **LEGAL: La** Entidad Estatal identifica la normativa vigente aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien o servicio como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo las normas ambientales y los cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones.

MARCO NORMATIVO CONSTITUCIONAL
Constitución Política De Colombia De 1991.

MARCO NORMATIVO LEGAL
Ley 80 de 1993
Ley 1150 de 2007
Ley 1474 de 2011
Decreto Ley 019 de 2012
Decreto 1082 de 2015

Ley 1882 de 2018

MARCO REGLAMENTARIO NACIONAL
Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015.
Resolución 29452 de 2017
Resolución 1750 de 2018
Resolución 2674 de 2013

De conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Por tal razón el municipio de Restrepo - Meta tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación toda vez que dentro de sus competencias como ente territorial tiene a cargo la competencia para ejecutar el programa de alimentación escolar PAE.

En el artículo 44 de la constitución política establece lo siguiente: "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozaran también de los demás derechos consagrados en la constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

Por su parte, el articulo 67 ibídem consagra que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Respecto de las obligaciones que tiene el Estado frente a la educación, establece dicho precepto constitucional que: "... corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, impone a los Estados la obligación de adoptar las medidas necesarias hasta el máximo de los recursos de que disponga y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional "para dar efectividad" a los derechos sociales, económicos y culturales de los niños y niñas. Específicamente, con relación al derecho de las niñas y los niños a la alimentación adecuada, los Estados deben adoptar acciones para combatir la malnutrición infantil en el marco de la atención primaria de la salud, mediante el

"suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos derivados de la contaminación del medio ambiente".

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) reconoce en su artículo 11 "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí mismo y su familia, incluida alimentación, vestido y vivienda adecuadas, y una mejora continua de las condiciones de existencia (...)" disponiendo que el derecho a una alimentación adecuada está inseparablemente vinculado al principio de dignidad humana, requiriéndose la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas para el plano local. En desarrollo de la interpretación del contenido de este derecho, el Comité DESC ha señalado que el derecho a una alimentación adecuada está inseparablemente vinculado a la dignidad humana y requiere la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas en los planos nacional e internacional. En este sentido es importante mencionar el artículo 1º de la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición establece que "cada hombre, mujer y niña o niño tiene el derecho inalienable a estar libre de hambre y malnutrición para poder desarrollar sus facultades físicas y mentales (...)"

La Observación General No. 13 del Comité de Derecho Económicos Sociales y Culturales del Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas establece cuatro (4) características interrelacionadas que debe tener la educación en todas sus formas, a saber, disponibilidad, accesibilidad; aceptabilidad; y adaptabilidad. Con relación a los deberes de los Estados de asegurar alimentos adecuados a las niñas y los niños, y de luchar contra la desnutrición infantil, la Observación General No. 15 del Comité de los Derechos de Niño resalta la importancia de adoptar, en función de cada contexto, medidas encaminadas al cumplimiento por los Estados de sus obligaciones de garantizar el acceso a alimentos inocuos, nutricionalmente adecuados y culturalmente apropiados. Así mismo, el Comité recomienda la alimentación escolar "para garantizar a todos los alumnos acceso a una comida completa al día, algo que, además, puede elevar la atención de los niños en aras del aprendizaje y aumentar la matrícula escolar."

La Corte Constitucional en sentencia T-273 del 6 de mayo de 2014 en relación con la alimentación escolar señaló que esta garantía no sólo asegura el derecho de los estudiantes a tener una alimentación adecuada y a crecer en condiciones dignas, sino que contribuye a eliminar una de las barreras de acceso a la educación que con frecuencia se traduce en niveles preocupantes de deserción escolar. Señaló el Alto Tribunal que "Resulta claro para la Sala que la ausencia de alimentación escolar constituye una barrera de acceso a la educación y una vulneración a la dignidad de los niños y niñas. En la medida en que esta situación es una de las causas de la deserción escolar y equivale a la negación misma del derecho de educación. En este escenario, los problemas de nutrición, deserción escolar y educación en condiciones dignas que afectan a muchos niños y niñas del país exigen no sólo el cumplimiento de las competencias específicas asignadas por la Constitución y la ley a las entidades de orden nacional y territorial en ese sentido, sino un esfuerzo de planeación y coordinación mancomunado y constante dirigido a exterminar el hambre y la desnutrición de los niños y las niñas."

La Ley 1098 de 2006 establece como responsabilidad del Estado en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en el marco de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, y garantía del ejercicio de sus derechos y libertades, " … asegurar los medios y condiciones que les garantice la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación y " Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la exclusión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo."

El Gobierno Nacional adoptó el Programa de Alimentación Escolar como la estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y deserción escolar, así como fomentar estilos de vida saludables. Fue así que el parágrafo 4º del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 trasladó el Programa de Alimentación Escolar PAE, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF al Ministerio de Educación Nacional confiriéndole la competencia para llevar a cabo la "… orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimo de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales…"

El Gobierno mediante Decreto 1852 de 2015 reglamentó lo atinente al Programa de Alimentación Escolar - PAE. El artículo 2.3.10.4.3. del referido Decreto estableció entre otras como funciones de los entes territoriales "… ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional…", debiendo para tal efecto de "… Apropiar y reservar recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar…", para lo cual podrá celebrar contratos de aporte en los términos del Artículo 127 del Decreto 2388 de 1979 compilado por el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015 y promoverá esquemas de bolsa común con los recursos de las diferentes fuentes que concurran en el financiamiento del Programa.

Que en esta línea, la Primera Infancia es reconocida como la etapa de vida más importante para lograr la transformación del capital humano de la sociedad, por lo que en el marco del cumplimiento de las metas propuestas y de la Ley 1804 de 2016, se plantea la promoción de las trayectorias en el entorno educativo, incorporar una línea de módulos de formación y acompañamiento en educación inicial en el marco del Programa Todos a Aprender, la priorización de la jornada única en el grado de transición, el diseño, adecuación y dotación de ambientes adecuados y protectores, el fortalecimiento y enriquecimiento del aporte nutricional a niños y niñas menores de 6 años por medio del PAE.

Con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el alcance del PAE se amplía buscando contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional en los municipios que sean priorizados; así mismo, se buscará el incremento progresivo de la

cobertura hasta alcanzar la universalidad en todo el país, privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa y el control social con transparencia.

Que el Decreto 2018 del 14 de febrero de 2020 "Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender", establece en su artículo 3º las funciones de la unidad, específicamente las contenidas a numeral 5º "Gestionar los recursos y adelantar las acciones para fortalecer la financiación del Programa de Alimentación Escolar en todo el territorio nacional y ampliar su cobertura, atendiendo los criterios de focalización y priorización que fije el Consejo Directivo" y numeral 6º "Distribuir a las entidades territoriales, los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización que fije el Consejo Directivo".

Que desde el Congreso de la República se expidió la Ley 2046 de 2020 "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos" la cual hará parte integrante del presente proceso frente a la adquisición de alimentos a los proveedores definidos en el proveído.

Que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender expidió la Resolución 00335 de 2021 «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar -PAE» y sus Anexos Técnicos.

Con base en lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decretos 1852 de 2015; así como la Resolución 00335 de 2021, es corresponsabilidad de los departamentos y sus municipios garantizar la adecuada y oportuna prestación del PAE a la población beneficiaria durante todo el calendario académico, para lo cual, se debe concurrir entre las partes con recursos públicos a partir de las diferentes fuentes de financiación, permitiendo garantizar el cumplimiento de las obligaciones y funciones señaladas en la ley, en los lineamientos expedidos por esta Unidad - Alimentos para Aprender, contando para ello las ETC con dos (2) mecanismos, que les permite actuar y ejecutar de manera coordinada los recursos destinados para la ejecución del PAE con sus municipios no certificados; a) Celebración de un Convenio Interadministrativo entre las Entidades Territoriales Certificadas – ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas - ETNOC de su jurisdicción y b) Realización de uno o varios Acuerdos Formales entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas de su jurisdicción.

Como antecedente, la Procuraduría General de la Nación mediante la Directiva 019 de 2022, exhorta a GOBERNADORES, ALCALDES Y ALCALDESAS de las Entidades Territoriales Certificadas para que, entre otras cosas, aseguren la disponibilidad de recursos iguales o superiores al calendario académico y garanticen la prestación del PAE de forma oportuna y con calidad; contraten oportunamente en el marco de los principios de planeación presupuestal y sostenibilidad fiscal; mantengan estándares y condiciones

de calidad, ejecutando recursos y adelantando los trámites para su garantía en el tiempo; y, verificar condiciones de infraestructura y tradiciones culturales para que el PAE cumpla con su propósito.

Que así mismo, se reconoce al PAE como una de las principales estrategias que incide positivamente en la permanencia escolar en los establecimientos educativos, y apuesta a su fortalecimiento con el fin de potenciar sus impactos en el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Las entidades territoriales podrán ampliar cupos y/o cualificar la complementación con recursos diferentes a las asignaciones del SGP. En ningún caso podrá haber ampliación de coberturas y/o cualificación del programa, mientras no se garantice la continuidad de los recursos destinados a financiar dicha ampliación y/o cualificación".

El Decreto 846 de 2023, modificatorio del Decreto 1075 de 2015, dispone al tenor del artículo 2.3.10.2.2, el deber de planeación del servicio de alimentación escolar para garantizarlo durante todo el calendario escolar, para lo cual las entidades territoriales que ejecuten recursos del Programa de Alimentación Escolar-PAE deben planear la prestación del servicio de alimentación escolar y los procesos de contratación correspondientes, de conformidad con el régimen de contratación aplicable, con la suficiente antelación para contratar durante la respectiva vigencia fiscal y atender desde el primer día y sin interrupciones el servicio durante todo el año del calendario académico, atendiendo las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las diferentes sedes de las instituciones educativas, y las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región.

Con base en los anteriores fundamentos normativos, la UApA en ejercicio de sus competencias se permite EXHORTAR e IMPARTIR, las acciones inmediatas para garantizar el inicio oportuno del Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2024, atendiendo la reglamentación vigente así:

A. Planeación Financiera

De igual manera atendiendo a la Resolución 00335 de 2021, en el ***Artículo 7°.*** *Fuentes de financiación del PAE. Constituyen fuentes de financiación del Programa de Alimentación Escolar, todos los recursos públicos del orden nacional y territorial, de destinación específica establecidos normativamente, así como los de libre destinación, que sean presupuestados para tal fin, los cuales concurrirán en una bolsa común cuya ejecución será coordinada entre las Entidades Territoriales Certificadas y Entidades Territoriales No Certificadas correspondientes.*

En desarrollo de la Ley 2167 de 2021 que señala de manera taxativa que las Entidades Territoriales Certificadas deben garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad, durante el cien por ciento del calendario académico, sin afectar las coberturas vigentes y propendiendo por avanzar progresivamente hacia la universalidad; por lo tanto, el programa se apalancará mediante diferentes fuentes de financiación, como: los recursos que se destinan del Presupuesto

General de la Nación – PGN asignados a través de la Unidad Alimentos para Aprender - UApA, el Sistema General de Participaciones - SGP de Alimentación Escolar, SGP de Calidad, Sistema General de Regalías, recursos propios y de otras fuentes provenientes del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional e internacional. Eventualmente, también las cajas de compensación pueden concurrir con la cofinanciar la operación del PAE en el territorio.

El Municipio de Restrepo Meta, mediante el **Plan de Desarrollo del Municipio:** "HAGAMOSLO DIFERENTE 2024-2027", incluido dentro del proyecto de inversión denominado "**IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE- EN RESTREPO**" BPIN: 2024506060059. **Programa:** No. 2.1 - 2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. Sub Programa: Intersubsectorial Educación. **Meta**: 1.060 niños, niñas y adolescentes de las Instituciones educativas municipales.

La necesidad que el municipio de Restrepo meta pretende satisfacer con el contrato que se quiere adelantar a partir de estos estudios previos es la de asegurar el programa de alimentación escolar PAE "R/000335 de 2021; ***Población Objetivo y Periodo de Atención del PAE:*** Son población objetivo del programa los niños, niñas, adolescentes y jóvenes externos focalizados, registrados en el Sistema de Matrícula (SIMAT 2025- 3.304) como estudiantes oficiales, quienes serán atendidos por la Entidad Territorial Certificada (ETC) durante el calendario escolar definido por cada una de ellas, este último es el periodo de atención." Servicio que se debe prestar de acuerdo a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, y normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

ASPECTOS TECNICOS DE LA DEMANDA

RELACIONADO CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá tener registrada su experiencia inscrita en la siguiente codificación del proceso de selección:

CÓDIGO (UNSPSC)	CLASE
90101600	Servicios de Banquetes y Catering
85151600	Asuntos nutricionales
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
50111500	Carnes y aves de corral
78101800	Transporte de carga por carretera
78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
50193000	Bebidas y comidas infantiles

la Administración Municipal encuentra pertinente y necesario adelantar el proceso para garantizar el servicio de Alimentación Escolar PAE a la población estudiantil focalizada por parte de las instituciones educativas oficiales, lo cual corresponde a 1.070 cupos en

PAE Municipal; que se encuentren registrados o se llegaren a registrar en las Instituciones Educativas con un complemento alimentario jornada de la mañana y/o complemento alimentario jornada de la tarde para la atención del PAE y/o complementos tipo almuerzo para la atención del PAE en la Jornada Única, en la modalidad de preparado en sitio de conformidad con la jornada académica.

ITEM	DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO	TITULARES DE DERECHO	DIAS DE ATENCION	VALOR UNITARIO RACION 2025	VALOR TOTAL COSTO DEL SERVICIO
1	Complemento Alimentario Almuerzo Ración para Preparar en Sitio ARPS	640	60	$7.900	**$336.729.600**
2	Complemento Alimentario Jornada Mañana Ración Industrializada CAJM/RI	430	60	$5.000	**$143.190.000**
	TOTALES	**1.070**	**60**		**$479.919.600**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, se cuenta con disponibilidades presupuestales que se relacionan a continuación, expedidas por el secretario de Hacienda del Municipio:

	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		VALOR (Pesos)	PARTICIPACIÓN EN VALOR TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN
	FUENTE	RUBRO		
No. de CDP **N°298 DEL 15 DE ABRIL DE 2026.**	1.2.4.3.03	22.01.0700.028.20245 06060059-1.2.4.3.03 SGP Propósito General Libre inversión.	**$455.739.446.oo**	94.96%
	1.3.3.8.03	22.01.0700.028.20245 06060059- 1.3.3.8.03-R.B SGP Propósito General Libre inversión	**$13.173.041.oo**	2.74%
	1.3.3.8.04	22.01.0700.028.20245 06060059- 1.3.3.8.04-R.B SGP Propósito General Libre Destinación Municipios categorías 4,5y6.	**$11.000.000.oo**	2.29%
	1.3.3.9.01	22.01.0700.028.20245 06060059- 1.3.3.9.01-R.B SGP Asignación	**$7.113.oo**	0.01%

		Especial- programas de alimentación escolar.		
Valor Total Fuentes de Financiación - PAE 2026			**$479.919.600.oo**	100%

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: **1.** Designar un delegado permanente al Comité de Seguimiento y Control del PAE, que actúe como líder del proyecto, el cual será el enlace con el Municipio de Restrepo Meta para todos los efectos de verificación de cumplimiento de obligaciones, solicitud de reportes y seguimiento a la ejecución del PAE y demás actividades que requiera la Entidad. **2**. Entrega del plan de alistamiento que solicite el Municipio de Restrepo Meta, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021. El CONTRATISTA deberá certificar a la Entidad Territorial el cumplimiento de lo anterior, mediante la expedición de una certificación firmada por los intervinientes. **3**. Entrega de Certificación de raciones preparadas conforme a reporte del SIMAT y suscrita por parte del Rector de la Institución Educativa. **4**. En caso de presentarse algún evento climatológico de considerable magnitud o desastres naturales, y estas situaciones afecten el normal desarrollo del PAE, el contratista deberá acatar las directrices que la Entidad Territorial, disponga para tales eventos, dichas directrices se impartirán propendiendo por la entrega de suplemento alimentario de modo tal que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes tengan la continuidad en el servicio. Para la entrega de estos complementos alimentarios será necesaria una comunicación por escrito del supervisor y/o interventor del contrato, en donde se indicará el sitio de entrega, los complementos alimentarios y la conformación del mismo; también deberá el supervisor y/o interventor del contrato, exigir certificación efectiva de la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios del PAE, y para la suspensión de esta medida extraordinaria es necesario comunicación por escrito del supervisor y/o interventor del contrato. **5**. Entregar planes de mejora dentro del tiempo solicitado, con el soporte de evidencias de los requerimientos realizados por el Equipo PAE, con respecto al funcionamiento del programa. **6**. Entregar los formatos del Plan de Saneamiento Básico de todas las sedes educativas, debidamente diligenciados, correspondientes a cada período de ejecución en archivo formato PDF dentro de un dispositivo USB o CD que no sea formato DVD. **7**. Entregar prueba de las capacitaciones dirigidas al personal manipulador de alimentos según los temas y cronograma de capacitación continua. **8**. Entregar los certificados de fumigación de las todas las sedes educativas (urbanas). **9**. Garantizar que las materias primas cumplan con las características de calidad e inocuidad descritas en el Anexo Técnico – Alimentación Saludable y Sostenible de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021. **10**. Coordinar con cada uno de los establecimientos educativos donde se prestará el servicio, la ejecución de las actividades de alistamiento requerido de acuerdo con la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021. De no encontrarse el establecimiento educativo en capacidad de operación en lo referente a equipo y menaje, EL CONTRATISTA deberá suplir esta necesidad, para garantizar la correcta prestación del servicio. **11**. Garantizar el suministro de los alimentos con calidad, inocuidad, cantidad y oportunidad en todas las sedes educativas (urbanas y rurales), mediante comprobante de entrega, con su respectiva copia, en el formato estipulado, el cual reposará en el archivo de la sede beneficiaria a disposición del contratante. Dicha entrega se realizará de lunes a viernes

dentro del horario de prestación del servicio por parte del personal manipulador a cargo de cada sede. En caso de reposición se utilizará el formato de reposición establecido por el MEN, sin exceder el plazo establecido para tal fin dentro de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021. **12**. El transporte de los alimentos se debe realizar en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas, de conformidad con la legislación vigente; estas entregas se deben efectuar en los días autorizados por el Municipio. **13**. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. **14**. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. **15**. Garantizar que se dé cumplimiento a lo normado dentro de las Resoluciones 5109 de 2005 y 810 de 2021 del Ministerio de Protección Social y demás normas que modifiquen o sustituyan en lo referente al rotulado y etiquetado de los alimentos suministrados en el programa, de manera tal que, en los envases y empaques aparezca la siguiente información: nombre del alimento, ingredientes, información nutricional, contenido neto, peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, y que las materias primas de calidad cumplan con las especificaciones técnicas descritas en la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 con registro INVIMA.**16**. En la minuta de industrializados, si no se cuenta con cadena de frío, los productos deben ser UHT, excepto la leche entera y la avena las cuales independiente de la cadena de frio deberán ser UHT. Se permite la programación de leche entera y leche saborizada, máximo 3 veces a la semana, lo anterior a efecto de ser tenido en cuenta al momento de la decisión de aplicación de lista de intercambios, pues esta condición determina su aprobación. **17**. Entregar dotación completa al personal manipulador (mínimo dos (02) dotaciones a cada manipuladora por semestre y en caso de deterioro). **18**. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección a sus instalaciones. **19.** Presentar a la supervisión y/o interventoría, dentro de los ocho (08) primeros días calendario contados a partir del vencimiento de cada mes informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal el cual debe ser entregado de manera física y en medio magnético. **20**. Garantizar que todo el personal que disponga para la ejecución del contrato, se encuentre afiliado a Seguridad Social Integral, y cumplir con el pago de los aportes obligatorios a la seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con lo establecido dentro del decreto 780 de 2016 (Relacionar mediante listado personal a vincular y presentar novedades mensualmente. Aplica para todo el personal que intervenga en operación y ejecución del PAE 2023). **21**. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente contrato. **22**. Solo en caso de fuerza mayor (entendida como aquella situación en la cual la entidad territorial no tiene posibilidad de notificar la no prestación del servicio previo a la disposición de la sede de los insumos alimentarios de la semana de ejecución) y con aval del Equipo PAE, se podrá suministrar el complemento dejado de brindar, distribuido en la semana de atención (menú completo) como refuerzo sin afectar el menú de los días restantes de la semana. **23**. Diligenciar el formato de registro de temperaturas. **24**. Entregar a la supervisión y/o interventoría del programa certificado de entrega de menaje según lo ofertado. **25**. Dar cumplimiento del

Menú de 20 días Ración Industrializada Complemento Jornada AM/PM. **26**. Dar cumplimiento del Menú de 20 días Ración Preparada en el Sitio Jornada Única. **27**. Presentar las facturas y demás documentos que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR - UAPA requiera. **28.** Presentar pago de salario y seguridad social de manipuladoras y de personal de apoyo, dentro de los cinco (05) primeros días contados a partir del vencimiento de cada mes. **29**. Dar cumplimento con la ubicación dentro del Municipio de su sede administrativa. **30**. Presentar acta de asistencia a la mesa publica (esta se realizará dos (02) veces al año) **31**. Realizar capacitación en hábitos y vida saludable en alimentación. **32**. Efectuar las compras públicas locales de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico – Compras Públicas Locales de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021. **33**. Adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades competentes cuando se requiera. **34**. Presentar el listado de manipuladoras por cada sede educativa. **35**. Participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la Ley 2046 de 2020. **36.** Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. **37**. Cumplir con todas las demás actividades que, de acuerdo con la calidad de su participación en este contrato, sean necesarias para el cabal logro del objeto del mismo, y con los compromisos adquiridos en los formatos presentados en la propuesta.

B. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Entidad Estatal tiene en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación y cómo lo han hecho otras Entidades Estatales. Para el efecto, el SECOP ha sido la principal fuente de consulta de los documentos del proceso en los cuales la Entidad consultó las especificaciones técnicas solicitadas y las modalidades de contratación utilizadas.

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL.

ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE RESTREPO. De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien y servicio, teniendo en cuenta:

CRITERIO ANALIZADO PARA LA VIGENCIA 2022	Contrato de Suministro
Modalidad de selección del contratista.	Selección Abreviada por Subasta Inversa REST-

	REST-LP-007 DE 2021
Número y fecha del contrato	Contrato de Suministro No. 013 de 2022
Objeto del contrato.	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO MODALIDAD PREPARADA EN SITIO Y COMPLEMENTO ALIMENTARIO RACION INDUSTRIALIZADA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META.
Valor de los contratos y forma de pago.	Ochocientos Treinta y Cuatro Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Trescientos Pesos Mcte. ($834.188.300). Forma de pago: mensualidades vencidas, de acuerdo con las raciones real y efectivamente entregadas soportada su ejecución en: a) remisiones de entrega en las sedes educativas.
Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos.	Un (01) contrato.
Plazo de los contratos.	Ciento Ochenta y Siete (187) días calendario escolar.
Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos	SGP Alimentación Escolar. SGP Educación calidad.
Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones.	Información no disponible.
Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y ocurrencia de siniestros.	Garantía única: Cumplimiento 10% del valor de la oferta aceptada, Calidad 10% del valor de la oferta, Salarios y prestaciones sociales equivalente al 10% del valor del contrato. Responsabilidad Civil Extracontractual 200 smmlv

CRITERIO ANALIZADO PARA LA VIGENCIA 2021 II	Contrato de Suministro
Modalidad de selección del contratista.	Selección Abreviada por Menor Cuantía a Proceso **REST- SASI No. 005-2021**
Número y fecha del contrato	Contrato de Suministro No. 122 de 2021
Objeto del contrato.	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO ALMUERZO MODALIDAD RACION PARA PREPARAR EN CASA Y COMPLEMENTO ALIMENTARIO RACION INDUSTRIALIZADA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS

	Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META.
Valor de los contratos y forma de pago.	Doscientos Setenta y Un Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Pesos Mcte. ($271.785.400). Forma de pago: mensualidades vencidas, de acuerdo con las raciones real y efectivamente entregadas soportada su ejecución en: a) remisiones de entrega en las sedes educativas.
Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos.	Un (01) contrato.
Plazo de los contratos.	Ochenta (80) días calendario escolar.
Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos	Ingresos Corrientes Libre de Destinación. SGP Alimentación Escolar. SGP Educación calidad.
Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones.	Información no disponible.
Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y ocurrencia de siniestros.	Garantía única: Cumplimiento 10% del valor de la oferta aceptada, Calidad 10% del valor de la oferta, Salarios y prestaciones sociales equivalente al 10% del valor del contrato. Responsabilidad Civil Extracontractual 200 smmlv

CRITERIO ANALIZADO PARA LA VIGENCIA 2021 I	Contrato de Suministro
Modalidad de selección del contratista.	Selección Abreviada por Menor Cuantía a Proceso **REST- SASI No. 001-2021**
Número y fecha del contrato	Contrato de Suministro No. 031 de 2021
Objeto del contrato.	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO ALMUERZO MODALIDAD RACION PARA PREPARAR EN CASA Y COMPLEMENTO ALIMENTARIO RACION INDUSTRIALIZADA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META.
Valor de los contratos y forma de pago.	Cuatrocientos Veintiséis Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil pesos Mcte. ($426.752.000). Forma de pago: mensualidades vencidas, de

	acuerdo con las raciones real y efectivamente entregadas soportada su ejecución en: a) remisiones de entrega en las sedes educativas.
Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos.	Un (01) contrato.
Plazo de los contratos.	Cien (122) días calendario escolar.
Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos	Ingresos Corrientes Libre de Destinación. SGP Alimentación Escolar. SGP Educación calidad.
Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones.	Información no disponible.
Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y ocurrencia de siniestros.	Garantía única: Cumplimiento 10% del valor de la oferta aceptada, Calidad 10% del valor de la oferta, Salarios y prestaciones sociales equivalente al 10% del valor del contrato. Responsabilidad Civil Extracontractual 200 smmlv

CRITERIO ANALIZADO PARA LA VIGENCIA 2020 II	Contrato de Suministro
Modalidad de selección del contratista.	Selección Abreviada por Subasta Inversa Proceso **REST-SAMC-003-2020**
Número y fecha del contrato	Contrato de Suministro No. 136 de 2020
Objeto del contrato.	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO ALMUERZO MODALIDAD RACION PARA PREPARAR EN CASA Y COMPLEMENTO ALIMENTARIO RACION INDUSTRIALIZADA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META.
Valor de los contratos y forma de pago.	Ciento Sesenta y Un Millones Treinta y Siete Mil Ciento Sesenta Pesos Mcte. ($161.037.160). Forma de pago: mensualidades vencidas, de acuerdo con las raciones real y efectivamente entregadas soportada su ejecución en: a) remisiones de entrega en las sedes educativas.
Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos.	Un (01) contrato.
Plazo de los contratos.	Cuarenta (40) días calendario escolar.
Presupuesto con cargo al cual han sido	Ingresos Corrientes Libre de Destinación.

ejecutados los contratos	SGP Alimentación Escolar. SGP Educación calidad.
Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones.	Información no disponible.
Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y ocurrencia de siniestros.	Garantía única: Cumplimiento 10% del valor de la oferta aceptada, Calidad 10% del valor de la oferta, Salarios y prestaciones sociales equivalente al 10% del valor del contrato. Responsabilidad Civil Extracontractual 200 smmlv

CRITERIO ANALIZADO PARA LA VIGENCIA 2020 I	Contrato de Suministro
Modalidad de selección del contratista.	Selección Abreviada por Subasta Inversa Proceso **REST-SASI-001-2020**
Número y fecha del contrato	Contrato de Suministro No. 018 de 2020
Objeto del contrato.	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTIARIO ALMUERZO MODALIDAD PREPARADA EN SITIO Y COMPLEMENTO ALIMENTARIO RACION INDUSTRIALIZADA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META.
Valor de los contratos y forma de pago.	Quinientos Once Millones Quinientos Once Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Ciento Diez Pesos Mcte. ($511.293.110). Forma de pago: mensualidades vencidas, de acuerdo con las raciones real y efectivamente entregadas soportada su ejecución en: a) remisiones de entrega en las sedes educativas.
Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos.	Un (01) contrato.
Plazo de los contratos.	Ciento veintisiete (127) días calendario escolar.
Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos	Ingresos Corrientes Libre de Destinación. SGP Alimentación Escolar. SGP Educación calidad.
Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones.	Información no disponible.
Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y ocurrencia de siniestros.	Garantía única: Cumplimiento 10% del valor de la oferta aceptada, Calidad 10% del valor de la oferta, Salarios y prestaciones sociales equivalente al 10% del valor del contrato. Responsabilidad Civil Extracontractual 200 smmlv

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIO: En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar cómo han sido otros Procesos de Contratación realizados por otras Entidades Estatales, especialmente si dichos Procesos de Contratación se han desarrollado por Entidades Estatales grandes que hacen adquisiciones por altos montos de dinero y tienen presencia a nivel nacional. Estas entidades pueden ser el ICBF, Ministerio de Educación, Departamento del Meta, Municipio de Villavicencio, entre otras.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP son:

- **NOMBRE DE LA ENTIDAD:** Municipio de Chiquinquirá
  OBJETO DE LA CONTRATACION: DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN RESOLUCION 29452 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017 CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTEMENTO DE BOYACA. (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 00225 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ)
  MODALIDAD DE LA CONTRATACION: Licitación Pública
  VALOR DE LA CONTRATACION: $1.810.794.579
  REFERENCIA DEL PROCESO: LPCH 006 DE 2018

- **NOMBRE DE LA ENTIDAD:** Municipio de Villavicencio
  OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
  MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: Licitación Pública
  VALOR DE LA CONTRATACIÓN: $1.833.964.524
  REFERENCIA DEL PROCESO: LP-003 DE 2017

- **NOMBRE DE LA ENTIDAD:** Gobernación del Meta
  OBJETO DE LA CONTRATACION: SUMINISTRO DE RACIONES SERVIDAS COMO APORTE NUTRICIONAL ALIMENTARIO DIARIO PARA LA INGESTA DE LOS ESTUDIANTES INTERNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META.
  MODALIDAD DE LA CONTRATACION: Licitación Pública
  VALOR DE LA CONTRATACION: $6.961.276.080
  REFERENCIA DEL PROCESO: OCSJ-LP-CS-006-2015.

C. ANÁLISIS DE LA OFERTA

1. **¿QUIÉN VENDE?** La Entidad Estatal identifica los proveedores en el mercado nacional del bien o servicio y quienes han participado como oferentes y contratistas en Procesos de Contratación con Entidades Estatales.

   A continuación, se analizan los indicadores económicos de algunos de los proveedores del bien o servicio en el mercado nacional.

Para la recolección de información financiera, la entidad tomó una muestra aleatoria de 16 empresas que reportaron la información a la Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre de 2025, y a las Cámaras de Comercio que a través del RUES puede ser consultada con corte a diciembre de 2025 y los indicadores financieros reportados en el Registro de Proponentes. Las empresas se clasifican como empresas prestadoras de servicio de alimentos, servicio a la mesa y catering. Se realizó el análisis estadístico a utilizar "PROMEDIO, DESVIACION ESTANDAR O MEDIANA", utilizando el método inductivo para llegar a la conclusión sobre el comportamiento del universo, al cual pertenece la muestra, donde se tomaron los datos que arrojó la MEDIANA.

De acuerdo a la necesidad planteada a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Restrepo Meta, se realizó el estudio y análisis según muestra de empresas representativas del sector, entre otras, con el fin de establecer la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

Una vez definidos los alcances, las actividades a realizar, los precios del mercado es importante determinar la capacidad de los posibles oferentes para el desarrollo del proyecto derivado del proceso contractual que se pretende satisfacer, es así como identificado el objeto social y/o actividad económica de las entidades, también es necesario conocer algunos criterios financieros mínimos que permiten deducir la capacidad financiera del proveedor para cumplir con el objeto contractual, donde se requiere de personas – naturales y/o jurídicas con conocimiento y experiencia en el servicio a ejecutar.

Teniendo la certeza que estas empresas realizan las actividades del sector, se analizó la información financiera registrada corte al 31 de diciembre de 2025, en el RUES, analizando los indicadores financieros permitiendo la participación de un número plural de proponentes, de esta forma el Municipio establece un proceso participativo y un análisis donde permite establecer los indicadores para el sector de alimentos y bebidas incluido catering.

1- Que el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, establece en el numeral 4.1 Señala cuales son los indicadores de capacidad financiera, y como se determinan, así:

   Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, son indicadores de la capacidad financiera los siguientes:

Índice de Liquidez = *Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.*

Índice de Endeudamiento = *Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.*

Razón de Cobertura de Intereses = *Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras¨*

2- Que el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, establece en el numeral 4.2 que las entidades pueden establecer indicadores adicionales, así:

¨ Las Entidades Estatales también pueden optar por utilizar indicadores distintos de los señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para evaluar la capacidad financiera, cuando en virtud del análisis correspondiente se determine necesario. Dicho análisis a su vez puede estudiar la necesidad de aplicar los indicadores señalados en la norma en conjunto con otros indicadores complementarios, relevantes en relación con las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación. ¨

3- Que el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, establece en el numeral 5. cuáles son los indicadores para evaluar la capacidad organizacional, así:

¨5.1 Indicadores de capacidad organizacional
La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad sobre patrimonio*: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.*

Rentabilidad sobre activos: *Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio¨*

4- Que el Municipio de Restrepo - Meta, en cumplimiento a lo señalado en el manual de requisitos habilitantes de la Agencia de Contratación Pública - Colombia compra eficiente, realizó el siguiente estudio para definir los indicadores financieros para la adquisición de alimentos y bebidas de los diferentes procesos que realice el Municipio.

Con todo lo anterior se procede a realizar el análisis así:

ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS PARA EL SECTOR SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS INCLUIDO CATERING

Para la recolección de información financiera, la entidad tomó una muestra aleatoria de 16 empresas que reportaron la información a la Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre de 2025, y a las Cámaras de Comercio que a través del RUES puede ser consultada con corte a diciembre de 2025 y los indicadores financieros reportados en el Registro de Proponentes. Las empresas se clasifican como empresas prestadoras de servicio de alimentos, servicio a la mesa y catering. Se realizó el análisis estadístico a utilizar "PROMEDIO, DESVIACION ESTANDAR O MEDIANA", utilizando el método inductivo para llegar a la conclusión sobre el comportamiento del universo, al cual pertenece la muestra, donde se tomaron los datos que arrojó la MEDIANA.

De acuerdo a la necesidad planteada a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Restrepo Meta, se realizó el estudio y análisis según muestra de empresas representativas del sector, entre otras, con el fin de establecer la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

Una vez definidos los alcances, las actividades a realizar, los precios del mercado es importante determinar la capacidad de los posibles oferentes para el desarrollo del proyecto derivado del proceso contractual que se pretende satisfacer, es así como identificado el objeto social y/o actividad económica de las entidades, también es necesario conocer algunos criterios financieros mínimos que permiten deducir la capacidad financiera del proveedor para cumplir con el objeto contractual, donde se requiere de personas – naturales y/o jurídicas con conocimiento y experiencia en el servicio a ejecutar.

Teniendo la certeza que estas empresas realizan las actividades del sector, se analizó la información financiera registrada corte al 31 de diciembre de 2025, en el RUES, analizando los indicadores financieros permitiendo la participación de un número plural de proponentes, de esta forma el Municipio establece un proceso participativo y un

análisis donde permite establecer los indicadores para el sector de alimentos y bebidas incluido catering.

La entidad tomará de referencia el presente análisis de indicadores financieros y de capacidad organizacional del sector de alimentos y bebidas incluido catering, para la formulación de los indicadores financieros para efectos de mayor participación de ofertas. Como se resumen:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA DEL SECTOR SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS INCLUIDO CATERING

No	Proveedor	NIT	DOMICILIO	Indice de Liquidez	Indice de Endeudamiento	Razón de Cobertura Intereses	Rentabilidad sobre el Patrimonio	Rentabilic sobre e Activo
1	DISTRIBUIDORA CATERING Y CAFE SAS	800253799	BOGOTA	0,86	0,02	3,4	0,06	0,(
2	FIESTAS Y EVENTOS CATERING SAS	811042319	MEDELLIN	24,68	0,01	1,2	0,06	0,(
3	GODDARD CATERING GROUP BOGOTA S.A.S	830012863	BOGOTA	2,06	0,56	3,5	0,14	0,(
4	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS OROSOL S A	830018538	BOGOTA	1,91	0,40	51,3	0,04	0,(
5	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS RAMDI S A S	830031970	BOGOTA	4,24	0,16	33,0	0,15	0,
6	CATERING SOLUTIONS S.A.S.	900035720	BOGOTA	14,12	0,07	7,2	0,03	0,(
7	CORPORACION MISION SOCIAL DEL UPIA	900192951	VILLAVICENCIO	46,75	0,01	5,3	0,18	0,
8	CATERING ANDINA S A S	900280610	BOGOTA	1,02	0,98	10,3	0,20	0,
9	CATERING SERVICE DELI S.A.S	900381014	BOGOTA	8,16	0,50	8,0	0,41	0,
10	FORK CATERING AND EVENT PLANNING S A S	900397034	BOGOTA	0,93	0,78	0,2	0,11	0,(
11	AMBROSIA CATERING & CASINO S.A.S.	900489058	B/QUILLA	15,02	0,36	18,2	0,16	0,
12	BANZAI CATERING EVENTOS SAS	900675361	BOGOTA	1,72	0,54	31,2	0,53	0,
13	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS PUNTA DEL ESTE S.A.S.	900733933	CARTAGENA	1,31	0,63	1,4	0,27	0,
14	B M CATERING & SERVICES SAS	900804991	BOGOTA	5,71	0,11	0,3	0,05	0,(
15	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS EL PORTAL SAS	900948912	BOGOTA	2,09	0,43	2,1	0,07	0,(
16	ABISMAL COCINA Y CATERING S.A.S	901185466	BOGOTA	1,71	0,50	7,4	0,55	0,
Promedio o media aritmética				8,27	0,38	11,51	0,19	0,11
Mediana				2,07	0,42	6,27	0,15	0,08
Media podada				2,17	0,05	1,37	0,09	0,05
Desviación estándar muestral				12,29	0,29	14,71	0,17	0,09
INDICADORES REQUERIDOS				2,00	45%	6,00	15%	

La entidad tomará de referencia el presente análisis de indicadores financieros y de capacidad organizacional del sector de alimentos y bebidas incluido catering, para la formulación de los indicadores financieros para efectos de mayor participación de ofertas. Como se resumen:

ANALISIS DE COSTOS

El presupuesto oficial de la presente proceso lo constituye el valor unitario de cada complemento alimentario jornada de la mañana, el complemento tipo almuerzo, estimados por la Administración Municipal y su grupo de profesionales, quienes realizaron el análisis de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y ambientales, para la implementación del programa de alimentación escolar "PAE" y buscando que este se

ejecute de manera satisfactoria, dando cumplimiento a la resolución 335 del 23 de diciembre del 2021 para la vigencia 2026; multiplicado por el número de días proyectados de atención. El valor unitario de los complementos anteriormente definidos se determinó mediante análisis de precios establecido una vez recibida las invitaciones a cotizar a empresas con experiencia en la operación del PAE a nivel nacional y departamental. Se anexa al presente estudio del mercado el consolidado del estudio de costos por ración el cual fue la base para determinar el presupuesto del proceso de selección a surtir.

El presupuesto oficial del proceso de selección que se documenta a través de los presentes estudios previos es la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($479.919.600.oo) MONEDA CORRIENTE,** incluidos los costos directos e indirectos y los impuestos que se causen. ***LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "HAGAMOSLO DIFERENTE 2024-2027".***

Que el Municipio de Restrepo - Meta, en cumplimiento a lo señalado en el manual de requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente, realizó el siguiente estudio para definir los indicadores financieros para la adquisición de alimentos y bebidas de los diferentes procesos que realice el municipio.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA SECTOR ALIMENTOS Y BEBIDAS INCLUIDO CATERING

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 2 veces
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual a 0.45 o 45%
Razón de Cobertura de Interés**	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Mayor o Igual a 6

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 la capacidad organizacional se medirá con los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0.15 o 15%
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0.08 o 8%

Para la evaluación del indicador de razón de cobertura de Intereses, cuando el denominador es cero (0), es decir, cuando no se reflejan obligaciones financieras, o sea, no se incurre en gastos financieros, caso en el cual no se puede calcular el indicador financiero, se entenderá que el proponente por tal concepto financiero resulta habilitado (regla sugerida por Colombia Compra Eficiente).

Cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o está organizado en cualquier forma de asociación, los indicadores de capacidad organizacional, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 "suma de los componentes de los indicadores".

CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad organizacional, con el fin de incentivar los emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, indicadores organizacionales menos exigentes, que corresponderán al 80% de los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, los emprendimientos y empresas de mujeres, que cumplan y acrediten debidamente, alguna de las condiciones definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADORIndicador	TOPES
Rentabilidad Sobre	Mayor o Igual a 0.12 o 12%
Rentabilidad del	Mayor o Igual a 0.6 o 6%

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad organizacional, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, indicadores organizacionales menos exigentes, que corresponderán al 80% de los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, las Mipymes, deben cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADORIndicador	TOPES

Rentabilidad Sobre	Mayor o Igual a 0.12 o 12%
Rentabilidad del	Mayor o Igual a 0.6 o 6%

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad organizacional, con el fin de promover y facilitar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los procesos de selección, indicadores organizacionales menos exigentes, que corresponderán al 70% de los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, deben cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADORIndicador	TOPES
Rentabilidad Sobre	Mayor o Igual a 0.10 o 10%
Rentabilidad del	Mayor o Igual a 0.5 o 5%

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

LIMITACION DE MIPYMES DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) constituyen un segmento fundamental del tejido empresarial nacional, cuya actividad económica se desarrolla, en muchos casos, de manera preponderante en el ámbito departamental o municipal. Sin embargo, estas unidades productivas, debido a su escala operativa, capacidad administrativa y estructura financiera, suelen presentar restricciones significativas que limitan su participación efectiva en los procesos de contratación pública.

Estas circunstancias justifican la adopción de medidas normativas que promuevan su inclusión y garanticen condiciones equitativas frente a otros oferentes de mayor tamaño o capacidad.

La normativa (Ley 905 de 2004, que modificó la Ley 590 de 2000) pretende fomentar las empresas que, por su tamaño o capacidad económica, no podrían competir en condiciones reales de igualdad con aquellas que cuentan con grandes capitales y plantas de personal. De este modo, que estas pequeñas unidades de explotación económica no solo se hacen visibles dentro del mercado de bienes y servicios requeridos por las entidades públicas, sino que se promueve de manera directa el crecimiento de las regiones en las que tiene cabida tal actividad económica.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 23 de mayo de 2012, con ponencia del Magistrado Enrique Gil Botero –exp. 40.743–, destacó que las entidades públicas deben, por un lado, promocionar e incrementar, conforme con su presupuesto, la participación de las MiPymes como proveedoras de bienes y servicios que demanden y, por el otro, establecer procedimientos administrativos que les faciliten el cumplimiento de los requisitos y trámites relativos a pedidos, recepción de bienes o servicios, condiciones de pago y acceso a la información sobre sus programas de inversión y gasto.

Junto con la promoción dispuesta en la Ley 590 de 2000 se encuentra el articulo 12 la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, que estableció las convocatorias limitadas a MiPymes en contratación pública: A través del Decreto 1082 de 2015, el Gobierno Nacional reglamentó la norma transcrita, adoptando medidas para incentivar la contratación pública.

El Decreto 1082 de 2015 regula la limitación de convocatorias a MiPymes en dos normas distintas, las cuales, sin embargo, deben leerse conjunta y armónicamente. Por un lado, una disposición prevé los requisitos generales para que la entidad limite sus convocatorias a MiPymes nacionales y, por el otro, la otra establece la posibilidad de regular la convocatoria a MiPymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cumplidos los dos requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. ibidem, la entidad puede –no tiene que– decidir si limita la convocatoria a las MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato. Esto de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, norma que se refiere a la facultad de la Administración con el verbo infinitivo «poder», no «deber». Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de MiPymes, y ha precisado que, de todos modos, la decisión debe estar justificada en los correspondientes «estudios del sector».

La Agencia Nacional de Contratación, ha indicado que la decisión de limitar territorialmente la convocatoria es obligatoria cuando lo solicitan dos MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio o en el departamento en el que se va a ejecutar el contrato. Sin embargo, se debe tener presente que la obligación surgida es la limitación a MiPymes nacionales a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, pero no la «limitación territorial» referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibidem, pues esta, **como ya**

se dijo, es facultativa de la entidad. Las únicas exigencias son que la convocatoria esté limitada a las MiPymes nacionales «domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato» y **que la entidad justifique su decisión en los «estudios del sector»**. No es procedente, entonces, que sean las MiPymes las que soliciten la «limitación territorial» a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

IMPORTANCIA DE LA LIMITACION DE MIPYMES DEPERTAMENTAL O MUNICIPAL

Conforme al Decreto 1860 de 2021, como quiera que esta norma modifica el Decreto 1082 de 2015 y reglamenta aspectos sustanciales de la Ley 2069 de 2020, en materia de contratación pública, resulta evidente que su alcance no se limita a introducir ajustes técnicos o procedimentales, sino que busca generar un impacto estructural en la participación de las Mipymes dentro de los procesos contractuales del Estado. En efecto, a su vez, incorpora disposiciones orientadas a nivelar las condiciones de competencia frente a oferentes de mayor capacidad económica y operativa, reconociendo que las micro, pequeñas y medianas empresas cumplen un papel determinante en la generación de empleo, la dinamización de los mercados locales y el fortalecimiento de las economías regionales.

Bajo esta óptica, la importancia del Decreto radica en que integra en la regulación contractual una visión de política pública, en la cual la contratación estatal se concibe no solo como un mecanismo de aprovisionamiento de bienes y servicios, sino como un instrumento de desarrollo social y económico.

DECRETO 1860 DE 2021

Que conforme a su exposición de motivos, la Ley de Emprendimiento *"(...) propone facilitar el acceso de las MiPymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a MiPymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las MiPymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento".*

CRITERIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, QUE JUSTIFICAN QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA PUEDA SER LIMITADA TERRITORIALMENTE POR MIPYMES QUE SOLICITAN LA «convocatoria limitada a MiPymes»

El único criterio a tener en cuenta, en el marco de la presente convocatoria, se da una vez analizada, por la entidad el objeto y el alcance del futuro contrato, entendiendo que se justifica limitar territorialmente la convocatoria previamente limitada a MiPymes, es el lugar donde se va a ejecutar el contrato.

Pues como quiera que se establecerá por parte del ente territorial de carácter municipal, en el siguiente cuadro, que en el municipio de Restrepo - Meta, constantemente dentro de los procesos de selección, como se identifica desde la vigencia 2023, y hasta la actualidad, no solamente se han presentado manifestaciones de interés para limitar a Mipymes, Departamentales o Municipales, sino que los procesos de contratación, han sido aceptada las ofertas, de los interesados, dentro de los procesos de manifestación, así las cosas con este estudio, queda totalmente identificado que dentro del Municipio y/o el Departamento, existen las micro, pequeñas, y medianas, empresas que puedan proveer, y constituirse como futuro contratista del municipio, para el cumplimiento del objeto y alcance del presente contrato, considerándose que con este análisis y las menciones realizadas, se justifica claramente la posibilidad de limitar a Mipymes territoriales, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la norma; una vez se verifican los requisitos de los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad queda habilitada para decidir si limita o no la convocatoria «a MiPymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato», sin que sea relevante el «domicilio» de las MiPymes nacionales que solicitaron limitar la convocatoria.

No puede perderse de vista que la decisión de limitar «a MiPymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato», aunque es facultativa de la entidad, está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, si la entidad no recibió las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes, no puede motu propio hacer la «limitación territorial» de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, ya que el ejercicio de esta facultad solo puede darse ante «limitación a MiPymes nacionales», lo cual supone la verificación de los supuestos legales establecidos en los mencionados numerales.

En este sentido y para efectos técnicos y de desarrollo económico local y Departamental, nos permitimos analizar dos vigencias de contratación, no sin antes identificar que las vigencias son de gobierno Municipales diferentes, haciendo más técnica la muestra, así:

VIGENCIA 2023										
NOMBRE DEL PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	¿REALIZO ESTUDIO DEL SECTOR?	¿CANTIDAD DE PROVEEDORES QUE SE PRESENTARÓN?	¿EL PROCESO SE LIMITÓ A MIPYMES?	MUNICIPAL	DEPARTAMENTAL	NACIONAL	¿EL PROCESO SE ADJUDICO A UNA MIPYMES?	NOMBRE DEL OFERENTE SELECCIONADO	CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA
REST-CMA-001-2023	Concurso de Méritos	Sí	1	No		No se cumplieron los requisitos de la limitación		Si	D&C SEGUROS Y FINANZAS LTDA JOHANNA PAOLA CASTRO HERRERA	PEQUEÑA

REST-CMA-002-2023	Concurso de Méritos	Sí	1	No				SI	UNION TEMPORAL ANPARGEO R/L ANDRES YAMID PARRADO LADINO	PEQUEÑA
REST-SAMC-001-2023	Selección abreviada	Sí	1	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	NELLY YADIRA CASTILLO BELTRAN	PEQUEÑA
REST-SAMC-002-2023	Selección abreviada	Sí	1	No				No	Aseguradora solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Cesar Andrés Polania Chaves	NO ES MIPYME
REST-SAMC-003-2023	Selección abreviada	Sí	1	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	CARLOS JULIO RODRIGUEZ HUERTAS	MICRO
REST-SAMC-004-2023	Selección abreviada	Sí	1	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	SERVITRANSTOUR S.A.S NESTOR HAROL CALDERON MARTINEZ	MEDIANA
REST-SAMC-005-2023	Selección abreviada	Sí	1	No		No se cumplieron los requisitos de la limitación		Si	LUZ MARINA ORTIZ RODRIGUEZ	MICRO
REST-SAMC-006-2023	Selección abreviada	Sí	1	SI		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	NELLY YADIRA CASTILLO BELTRAN	PEQUEÑA
REST-SAMC-007-2023	Selección abreviada	Sí	1	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	NELLY YADIRA CASTILLO BELTRAN	PEQUEÑA
REST-SAMC-008-2023	Selección abreviada	Sí	1	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	SAESCO INGENIERIA S.A.S R/L CARLOS MARIO GUZMAN RAMIREZ	MEDIANA

REST-SAMC-009-2023	Selección abreviada	Sí	1	No				Si	CARLOS ANDRES CANDANOZA REY	PEQUEÑA
REST-SAMC-010-2023	Selección abreviada	Sí	1	No				Si	CORPORACION PARA LA RESULTARIA ESTRAGIA MANTIS R/L ANDREA YURANY CIFUENTES GONZALEZ	MICRO
REST-SAMC-011-2023	Selección abreviada	Sí	1	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	NELLY YADIRA CASTILLO BELTRAN	PEQUEÑA
REST-SAMC-012-2023	Selección abreviada	Sí	2	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	INGENIERIA Y SUMINISTROS R&E S.A.S R/L HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO GRUPO EMPRESARIAL ORIENTA GEO S.A.S R/L SANDRA MILENA RODRIGUEZ TURRIAGO UNION TEMPORAL	MICRO
REST-SAMC-013-2023	Selección abreviada	Sí	1	No		No se cumplieron los requisitos de la limitación			GRUPO TECNOLOGICO CATO S.A.S OR/L OSCAR FABIAN CARRILLO RUIZ	MICRO
REST-SAMC-014-2023	Selección abreviada	Sí	1	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación			NELLY YADIRA CASTILLO BELTRAN	PEQUEÑA

REST-SAMC-015-2023	Selección abreviada	Sí	1	No				SI	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR - CODESBIF NIT. 900.151.981-2 R.L. LUIS EDUARDO SENDOYA CEDIEL	MICRO
REST-SAMC-016-2023	Selección abreviada	Sí	1	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	TRANSMARCAS S.A.S R/L EDILBERTO ARIZA ANGULO	MEDIANA
REST-SASI-001-2023	Selección abreviada	Sí	1	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	DISTRIBUIDORA TOPALXE S.A.S R/L NIDIA OLIVEROS LEAL	PEQUEÑA
REST-SMC-001-2023	Mínima cuantía	Sí	2	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación		Hubo una manifestación	Si	JUAN CAMILO CESPEDES REYES	MICRO
REST-SMC-002-2023	Mínima cuantía	Sí	2	No				Si	ELKYN ALONSO HENAO NOREÑA	MICRO
REST-SMC-003-2023	Mínima cuantía	Sí	2	No				Si	FUNERARIA MOYA OSORIO PREVENCION EXEQUIAL DEL LLANO	MICRO
REST-SMC-004-2023	Mínima cuantía	Sí	1	SI		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	NELLY YADIRA CASTILLO BELTRAN	PEQUEÑA
REST-SMC-005-2023	Mínima cuantía	Sí	4	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	LUIS FRANCISCO POSADA BELTRAN	MICRO
REST-SMC-006-2023	Mínima cuantía	Sí	1	No				Si	ANA CELMIRA VALLE RUIZ	PEQUEÑA

REST-SMC-007-2023	Mínima cuantía	Sí	3	No	DESIERTO					
REST-SMC-008-2023	Mínima cuantía	Sí	2	Si			Se cumplieron los requisitos de limitación	Si	MAGAL VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	PEQUEÑA
REST-SMC-009-2023	Mínima cuantía	Sí	1	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	NELLY YADIRA CASTILLO BELTRAN	PEQUEÑA
REST-SMC-010-2023	Mínima cuantía	Sí	1	No				Si	INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD SAS	MICRO
REST-SMC-011-2023	Mínima cuantía	Sí	1	No		No se cumplieron los requisitos de la limitación		Si	MARCELA RESTREPO ESTRADA	MICRO
REST-SMC-012-2023	Mínima cuantía	Sí	1	No				Si	ALFA MENSAJES SAS	
REST-SMC-013-2023	Mínima cuantía	Sí	1		DESIERTO					
REST-SMC-014-2023	Mínima cuantía	Sí	1	No		No se cumplieron los requisitos de la limitación		Si	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S.	MEDIANA
REST-SMC-015-2023	Mínima cuantía	Sí	1	No				Si	BELLA ZONIA TORRES	
REST-SMC-016-2023	Mínima cuantía	Sí	4	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	NELLY YADIRA CASTILLO BELTRAN	PEQUEÑA

REST-SMC-017-2023	Mínima cuantía	Sí	1	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	DEGNY DANIELA CASTRO CARDONA	MICRO
REST-SMC-018-2023	Mínima cuantía	Sí	1	No				Si	CORPORACION SOCIAL DE COLOMBIA	MICRO
REST-SMC-019-2023	Mínima cuantía	Sí	2	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	JUAN CAMILO CESPEDES REYES	MICRO
REST-SMC-020-2023	Mínima cuantía	Sí	1	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	CONECTADOS ESTERO S.A.S.	MICRO
REST-SMC-021-2023	Mínima cuantía	Sí	1	No				NO	SWISSLUB S.A.S.	Empresa es Grande
REST-SMC-022-2023	Mínima cuantía	Sí	1	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	INVERSIONES ASDISAN S.A.S	PEQUEÑA
REST-SMC-023-2023	Mínima cuantía	Sí	1	No				Si	CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y EL DESARROLLO SOCIAL	MICRO
REST-SMC-024-2023	Mínima cuantía	Sí	1	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	CARLOS ANDRES ACOSTA CORREAL	PEQUEÑA
REST-SMC-025-2023	Mínima cuantía	Sí	1	No		No se cumplieron los requisitos de la limitación		Si	JAIRO MORALES ROJAS	MICRO

REST-SMC-026-2023	Mínima cuantía	Sí	1	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	JOSE LUCAS EVANGELISTA HERNANDEZ	MICRO
REST-SMC-027-2023	Mínima cuantía	Sí		Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	CARLOS MAURO CASTILLO BRAVO	MICRO
REST-SMC-028-2023	Mínima cuantía	Sí	1	Si MUNICIPAL	Se cumplieron los requisitos de limitación	Hubo tres manifestaciones		Si	JUAN CAMILO CESPEDES REYES	MICRO
REST-SMC-029-2023	Mínima cuantía	Sí	4	SI DEPARTAMENTAL		Se cumplieron los requisitos de limitación	Hubo una manifestación	Si	INGENIERIA Y SUMISTROS R&E	MICRO
REST-SMC-030-2023	Mínima cuantía	Sí	1	SI DEPARTAMENTAL		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	NELLY YADIRA CASTILLO BELTRAN	PEQUEÑA
REST-SMC-031-2023	Mínima cuantía	Sí	1	SI DEPARTAMENTAL		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	EDGAR FOCION OTALORA VELANDIA	MICRO
REST-SMC-032-2023	Mínima cuantía	Sí	1	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	CARLOS ANDRES ACOSTA CORREAL	PEQUEÑA

REST-SMC-033-2023	Mínima cuantía	Sí	1	Si MUNICIPAL	Se cumplieron los requisitos de limitación	LOGSMART S.A.S. R.L. DIANA JULIETH MEDINA INVERSIONES ASDISAN S.A.S. R.L. BERTHA PATRICIA CIFUENTES		Si	JUAN CAMILO CESPEDES REYES	MICRO
REST-SMC-034-2023	Mínima cuantía	Sí	4	No				Si	CONTRATAMOS LMA S.A.S	MICRO
REST-SMC-035-2023	Mínima cuantía	Sí	1	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	JUAN BAUTISTA AYA ROZO	MICRO
REST-SMC-036-2023	Mínima cuantía	Sí	1	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	RUBEN DARIO CELY VELASQUEZ	MICRO
REST-SMC-037-2023	Mínima cuantía	Sí	3	SI		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DON BOSCO	MICRO
REST-SMC-038-2023	Mínima cuantía	Sí	2	No		No se cumplieron los requisitos de la limitación		NO	CENSELC LTDA	GRAN EMPRESA
REST-SMC-039-2023	Mínima cuantía	Sí	1	SI	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	JUAN CAMILO CESPEDES REYES	MICRO
REST-SMC-040-2023	Mínima cuantía	Sí	1	SI	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	JUAN BAUTISTA AYA ROZO	MICRO

REST-SMC-041-2023	Minima cuantia	Si	3	SI		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	R&H PROYECTOS E INGENIERIA SAS	MICRO
REST-SMC-043-2023	Minima cuantia	Si	1	No	No se cumplieron los requisitos de la limitación			Si	UNIFORM COMPANY WG	MICRO
REST-SMC-044-2023	Minima cuantia	Si	1	SI		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	SAN TELMO TOURS	MICRO
REST-SMC-045-2023	Minima cuantia	Si	2	SI	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	RUBEN DARIO CELY VELASQUEZ	MICRO
REST-SMC-046-2023	Minima cuantia	Si	1	SI		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	NELLY YADIRA CASTILLO BELTRAN	PEQUEÑA
REST-SMC-047-2023	Minima cuantia	Si	3	No				Si	Carlos julio Rodríguez huertas	MICRO
REST-SMC-048-2023	Minima cuantia	Si	4	No				Si	LDS INGENIERÍA Y GESTIÓN INMOBILIARIA SAS	MICRO
REST-SMC-049-2023	Minima cuantia	Si	1	SI	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	JUAN CAMILO CESPEDES REYES	MICRO
REST-SMC-050,-2023	Minima cuantia	Si	1	No				Si	JUAN BAUTISTA AYA ROZO	MICRO

REST-SMC-051-2023	Mínima cuantía	Si	2	No				Si	CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y EL DESARROLLO SOCIAL	MICRO

Como se puede identificar, dentro de la vigencia 2023, en la modalidad de concurso de méritos, no se obtuvo pese a que, si se recibieron manifestaciones de limitación de una convocatoria, en consecuencia, no se obtuvo, en esta modalidad limitación alguna, ahora bien, en la modalidad de Selección abreviada el panorama para esta vigencia, es más amplio, toda vez que, de los procesos adelantados, se obtuvo en once limitaciones a MiPymes y seis proceso, se cerraron y adjudicaron sin limitación alguna, ahora en Mínima cuantía, que es la modalidad con más desarrollo de procesos en todas las vigencias, en razón a dinámicas propias del presupuesto, de los sectores, del tiempo del procedimiento de selección, y la naturaleza propia de cada objeto y alcance de cada contrato, se obtuvo la limitación de veintinueve procesos a MiPymes territoriales, esto es a Municipio y/o Departamento, obteniendo en varias de ellas, manifestaciones de limitación de la convocatoria, por MiPymes departamentales y nacionales, dejando esto en evidencia que el comercio local y regional está en la capacidad de atender históricamente las necesidades del gobierno local; teniendo veintiún procesos sin ninguna limitación, pero como en el caso de la modalidad anterior, con manifestaciones que no cumplieron requisitos, y que por discrecionalidad del municipio, no fueron limitadas. Ahora es importante indicar que de los procesos 2023 analizados, estuvieron o no limitado a MiPymes nacionales, departamentales o municipales, tuvieron como adjudicatario o contratista, en un (60%) a una Micro empresa, en un (29,23%) una pequeña empresa, un (6,15%) una mediana empresa, y solo un (4,62%) de Grandes empresas.

VIGENCIA 2024							
NOMBRE DEL PROCESO	**¿EL PROCESO SE LIMITÓ A MIPYMES?**	**MUNICIPAL**	**DEPARTAMENTAL**	**NACIONAL**	**¿EL PROCESO SE ADJUDICO A UNA MIPYMES?**	**NOMBRE DEL OFERENTE SELECCIONADO**	**CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA**
REST-SAMC-001-2024	No				No	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR	NO ES MIPYME
REST-SAMC-003-2024	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	CITYEVENTOS A.C. S.A.S	PEQUEÑA
REST-SAMC-004-2024	No				No	ASEGURADORA SOLIDARIA DE	NO ES MIPYME

						COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	
REST-SAMC-005-2024	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	AVENTURA AGENCIA DE VIAJES SAS	MICRO
REST-SAMC-006-2024	No				No	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR	NO ES MIPYME
REST-SAMC-007-2024	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	TRANSMARCAS S.A.S	MEDIANA
REST-SAMC-008-2024	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	ALQUILAR SERVICIOS Y EVENTOS SAS	MEDIANA
REST-SAMC-009-2024	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE JUAN BAUTISTA AYA ROZO	MICRO
REST-SAMC-010-2024	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE	MICRO
REST-SAMC-011-2024	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	UPSURGE BUSINESS GROUP S.A.S	MICRO
REST-SAMC-015-2023	No				No	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR	NO ES MIPYME
REST-SAMC-016-2023	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	TRANSMARCAS S.A.S	MEDIANA

REST-SASI-001-2024	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	DISTRIBUCIONES TOPALXE SAS	PEQUEÑA
REST-SMC-001-2024	No				Si	FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISIÓN EXEQUIAL DEL LLANO	MICRO
REST-SMC-002-2024	Si MUNICIPAL	Se cumplieron los requisitos de limitación	Hubo dos manifestaciones		Si	ANYI FERNANDA PIÑEROS RODRIGUEZ	MICRO
REST-SMC-003-2024	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	OSCAR LEONARDO ROJAS ROJAS	MICRO
REST-SMC-004-2024	Si MUNICIPAL	Se cumplieron los requisitos de limitación	Hubo una manifestación		Si	ANYI FERNANDA PIÑEROS RODRIGUEZ	MICRO
REST-SMC-005-2024	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	ANYI FERNANDA PIÑEROS RODRIGUEZ	MICRO
REST-SMC-006-2024	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	CARLOS MAURO CASTILLO BRAVO	MICRO
REST-SMC-007-2024	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	GINPROY S.A.S	MICRO
REST-SMC-008-2024	No				Si	ALFA MENSAJES S.A.S.	MICRO
REST-SMC-009-2024	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	NINNY JOHANNA BOBADILLA	MICRO
REST-SMC-010-2024	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	FERRE DASO SAS	MICRO
REST-SMC-011-2024	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	LUIS FRANCISCO POSADA BELTRAN	MICRO

REST-SMC-012-2024	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	JUAN PEDRO ORTIZ VILLAMIL	MICRO
REST-SMC-013-2024	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	JUAN BAUTISTA AYA ROZO	MICRO
REST-SMC-014-2024	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	SANDRA PATRICIA VELASQUEZ CONTRERAS	MICRO
REST-SMC-015-2024	No				No	JENNY MAGNOLIA URIBE LARA	MICRO
REST-SMC-016-2024	No				Si	INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD S.A.S	PEQUEÑA
REST-SMC-017-2024	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	TRANSMARCAS SAS	MEDIANA
REST-SMC-018-2024	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	NELLY YADIRA CASTILLO BELTRAN	PEQUEÑA
REST-SMC-019-2024	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	FRANKY ABDOLMAYID PIÑEROS	MICRO
REST-SMC-020-2024	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	JOSE ANTONIO RAMIREZ GARZON	MICRO
REST-SMC-021-2024	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	DORIS OMAIRA RINCON RAMOS	MICRO
REST-SMC-022-2024	Si MUNICIPAL	Se cumplieron los requisitos de limitación	Hubo tres manifestaciones		Si	ANYI FERNANDA PIÑEROS RODRIGUEZ	MICRO
REST-SMC-023-2024	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	FRANKY ABDOLMAYID PIÑEROS	MICRO
REST-SMC-024-2024	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	CARLOS ANDRES ACOSTA CORREAL	PEQUEÑA

REST-SMC-025-2024	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	CARLOS ANDRES ACOSTA CORREAL	PEQUEÑA
REST-SMC-026-2024	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	GINPROY S.A.S	MICRO
REST-SMC-027-2024	No				Si	CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO Y EL DESARROLLO SOCIAL	MICRO
REST-SMC-028-2024	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	JUAN PEDRO ORTIZ VILLAMIL	MICRO
REST-SMC-029-2024	No				Si	FUNDACION INGENIAR TALENTOS TRANSFORMANDO VIDAS	MEDIANA
REST-SMC-030-2024	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	JUAN BAUTISTA AYA ROZO	MICRO
REST-SMC-031-2024	Si		Hubo una manifestación		Si	CITYEVENTOS A.C. S.A.S	PEQUEÑA
REST-SMC-032-2024	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	GINPROY S.A.S	MICRO
REST-SMC-033-2024	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	DIEGO JOSE DAVILA BRICEÑO	MICRO
REST-SMC-034-2024	No				Si	CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO Y EL DESARROLLO SOCIAL	MICRO
REST-SMC-036-2024	No				Si	CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO Y EL DESARROLLO SOCIAL	MICRO

Frente a la vigencia 2024, se puede identificar, en la modalidad de Selección abreviada el panorama para esta vigencia, es amplio, toda vez que, de los procesos adelantados, se obtuvo en nueve limitaciones a MiPymes y cuatro procesos, se cerraron y adjudicaron sin limitación alguna, ahora en Mínima cuantía, que es la modalidad con más desarrollo de procesos en todas las vigencias, en razón a dinámicas propias del presupuesto, de los

sectores, del tiempo del procedimiento de selección, y la naturaleza propia de cada objeto y alcance de cada contrato, se obtuvo la limitación de veintisiete procesos a MiPymes territoriales, esto es a Municipio y/o Departamento, obteniendo en varias de ellas, manifestaciones de limitación de la convocatoria, por MiPymes departamentales, dejando esto en evidencia que el comercio local y regional está en la capacidad de atender históricamente las necesidades del gobierno local; teniendo tan solo ocho procesos sin ninguna limitación, pero como en el caso de la modalidad de menor cuantía, con manifestaciones que no cumplieron requisitos, por ende no fueron limitadas. Ahora es importante indicar que de los procesos 2024 analizados, estuvieron o no limitado a MiPymes nacionales, departamentales o municipales, tuvieron como adjudicatario o contratista, en un (66,67%) a una Micro empresa, en un (14,58%) una pequeña empresa, un (10,42%) una mediana empresa, y solo un (8,33%) de Grandes empresa.

VIGENCIA 2025							
NOMBRE DEL PROCESO	¿EL PROCESO SE LIMITÓ A MIPYMES?	MUNICIPAL	DEPARTAMENTAL	NACIONAL	¿EL PROCESO SE ADJUDICO A UNA MIPYMES?	NOMBRE DEL OFERENTE SELECCIONADO	CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA
REST-SAMC-001-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	CORPORACION VIDA DE COLOMBIA	MICRO
REST-SAMC-002-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	NINNY JOHANNA BOBADILLA	MICRO
REST-SAMC-003-2025	No				Si	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR	MEDIANA
REST-SAMC-004-2025	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	CITYEVENTOS A.C. S.A.S.	MICRO
REST-SAMC-005-2025	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	CITYEVENTOS A.C. S.A.S.	MICRO

REST-SAMC-006-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	CONSORCIO CEMENTERIO LOCAL RESTREPO 2025	MICRO
REST-SAMC-007-2025	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	TRANSMARCAS S.A.S.	MEDIANA
REST-SAMC-008-2025	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	UNION TEMPORAL SARDINATA 2025	MICRO
REST-SAMC-009-2025	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	IPS SAN ANGEL S.A.S.	MICRO
REST-SAMC-010-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	UNION TEMPORAL SEDES EDUCATIVAS RESTREPO 2025	MICRO
REST-SAMC-011-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	CORPORACION VIDA DE COLOMBIA	MICRO
REST-SAMC-012-2025	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	AVENTURA AGENCIA DE VIAJES	MICRO
REST-SAMC-013-2025	No				Si	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR	MEDIANA
REST-SAMC-014-2025	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	CONSTRUCIV S.A.S.	MICRO
REST-SAMC-015-2025	No				Si	CONSTRUCIV S.A.S.	MICRO

REST-SAMC-016-2025	No				No	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	NO ES MIPYME
REST-SAMC-017-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	UNION TEMPORAL PARQUES URBANOS	MICRO
REST-SAMC-018-2025	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	CITYEVENTOS A.C. S.A.S.	MICRO
REST-SAMC-019-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	EIMAR VELASQUEZ GUTIERREZ	MICRO
REST-SASI-001-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	GYNPROY S.A.S.	MICRO
REST-SASI-002-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	GYNPROY S.A.S.	MICRO
REST-SASI-003-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	GYNPROY S.A.S.	MICRO
REST-SASI-004-2025	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	CITYEVENTOS A.C. S.A.S.	MICRO
REST-SASI-005-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	DIFERENCIAL ESTRATEGIA COMUNICACIÓN S.A.S.	MICRO

REST-CMA-001-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	CONSORCIO E&DS BRISAS DEL LLANO	MICRO
REST-CMA-002-2025	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	CORPORACION DEL ARIARI	MICRO
REST-CMA-003-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	GREEN WORK S.A.S.	MICRO
REST-CMA-004-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	CONSORCIO E&DS CASA DE LA CULTURA	MICRO
REST-CMA-005-2025	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	UNION TEMPORAL GHIR 2025	MICRO
REST-CMA-006-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	CONSORCIO E&DS ALCALDIA CENTRO	MICRO
REST-SMC-001-2025	No				Si	INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD S.A.S.	MICRO
REST-SMC-002-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	CAPITAL INVESMENT S.A.S.	MICRO
REST-SMC-003-2025	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	CITYEVENTOS A.C. S.A.S.	MICRO
REST-SMC-004-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	ANYI FERNANDA PIÑEROS RODRIGUEZ	MICRO

REST-SMC-005-2025	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	EDGAR FOCION OTALORA VELANDIA	MICRO
REST-SMC-006-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	OSCAR ERNESTO ARAGON LESMES	MICRO
REST-SMC-007-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	SANDRA PATRICIA VELASQUEZ CONTRERAS	MICRO
REST-SMC-008-2025	No				Si	JENNY MAGNOLIA URIBE LARA	MICRO
REST-SMC-010-2025	No				Si	CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO Y EL DESARROLLO SOCIAL-CORFODES	MICRO
REST-SMC-011-2025	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	CITYEVENTOS A.C. S.A.S	MICRO
REST-SMC-012-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	ELIECER JULIO ZAMBRANO MORENO	MICRO
REST-SMC-013-2025	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	FUNERARIA MOYA OSORIO PREVENCION EXEQUIAL DEL LLANO S.A.S.	MICRO
REST-SMC-014-2025	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	EDFO SUMINISTROS Y SERVICIOS	MICRO
REST-SMC-015-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	GYNPROY S.A.S.	MICRO
REST-SMC-016-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	DIEGO JOSE DAVILA BRICEÑO	MICRO
REST-SMC-017-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	ELIECER JULIO ZAMBRANO OREÑO	MICRO

REST-SMC-018-2025	No				Si	ALFA MENSAJES S.A.S.	PEQUEÑA
REST-SMC-019-2025	No				Si	MULTISERVIS M&P S.A.S.	MICRO
REST-SMC-020-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	BLANCA LIGIA VARGAS TAQUINAS	MICRO
REST-SMC-021-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	DORIS OMAIRA RINCON RAMOS	MICRO
REST-SMC-022-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	ANYI FERNANDA PIÑEROS RODRIGUEZ	MICRO
REST-SMC-023-2025	No				Si	CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO Y EL DESARROLLO SOCIAL	MICRO
REST-SMC-024-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	FRANKLIN ABDOLMAYID PIÑEROS	MICRO
REST-SMC-025-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	ANGELA DUARTE PEÑA	MICRO
REST-SMC-026-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	GINPROY S.A.S	MICRO
REST-SMC-027-2025	No				Si	CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO Y EL DESARROLLO SOCIAL	MICRO
REST-SMC-028-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	OSCAR LEONARDO ROJAS ROJAS	MICRO
REST-SMC-029-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	OSCAR LEONARDO ROJAS ROJAS	MICRO
REST-SMC-030-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	FRANKLIN ABDOMALYID PIÑEROS	MICRO

REST-SMC-032-2025	No				Si	CARLOS ANDRES NARANJO TORO	MICRO
REST-SMC-033-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	OSCAR LEONARDO ROJAS ROJAS	MICRO
REST-SMC-034-2025	No				Si	JOSE ANTONIO RAMIREZ GARZON	MICRO
REST-SMC-036-2025	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DON BOSCO	MICRO
REST-SMC-037-2025	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	ANM COMUNICACIONES INGENIERIAS S.A.S.	PEQUEÑA
REST-SMC-038-2025	No				Si	CENTRO DE FORMACION RESPUESTAS INTEGRALES A LA VANGUARDIA S.A.S.	PEQUEÑA
REST-SMC-039-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	RUBEN DARIO CELY VASQUEZ	MICRO
REST-SMC-040-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	DIFERENCIAL ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN S.A.S.	MICRO
REST-SMC-041-2025	No				Si	RUBEN DARIO CELY VASQUEZ	MICRO
REST-SMC-043-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	CONSORCIO E&DS OBRAS EXTERIORES	MICRO
REST-SMC-044-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	SOLUCIONES Y SUMINISTROS WORKING S.A.S.	MICRO
REST-SMC-045-2025	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	D&M CONSTRUCCIONES COLOMBIA S.A.S.	MICRO
REST-SMC-046-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	FRANKLIN ABDOLMAYID PIÑEROS	MICRO
REST-SMC-047-2025	Si		Se cumplieron los requisitos		Si	CITYEVENTOS A.C. S.A.S.	MICRO

			de limitación				
REST-SMC-048-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	BLANCA LIGIA VARGAS TAQUINAS	MICRO
REST-SMC-049-2025	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	IPS SAN ANGEL S.A.S.	MICRO
REST-SMC-050-2025	Si		Se cumplieron los requisitos de limitación		Si	D&M CONSTRUCCIONES COLOMBIA S.A.S.	MICRO
REST-SMC-051-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	DIEGO ANDRES MORALES	MICRO
REST-SMC-052-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	LAUREANO GARCIA PARRADO	MICRO
REST-SMC-053-2025	No				Si	SECOVA S.A.S.	MICRO
REST-SMC-054-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	JUAN CAMILO CESPEDES REYES	MICRO
REST-SMC-055-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	GERMAN ANTONIO MORALES GUTIERREZ	MICRO
REST-SMC-056-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	DIEGO ANDRES MORALES	MICRO
REST-SMC-057-2025	Si	Se cumplieron los requisitos de limitación			Si	GYNPROY S.A.S.	MICRO

Frente a la vigencia 2025, se puede identificar, en la modalidad de Selección abreviada el panorama para esta vigencia, es amplio, toda vez que, de los procesos adelantados, se obtuvo en veinte (20) de ellos limitaciones a Mipymes y cuatro procesos, se cerraron y adjudicaron sin limitación alguna, a su vez en los procesos adelantados bajo la modalidad de concurso de méritos, se evidencia aún más la aplicación de limitaciones a mipymes teniendo en cuenta que en todos de obtuvo limitación a Mipymes, esto es seis (06) procesos; ahora en Mínima cuantía, que es la modalidad con más desarrollo de procesos en todas las vigencias, en razón a dinámicas propias del presupuesto, de los sectores, del tiempo del procedimiento de selección, y la naturaleza propia de cada objeto y alcance de

cada contrato, se obtuvo la limitación de cuarenta y un (41) procesos a MiPymes territoriales, esto es a Municipio y/o Departamento, obteniendo en varias de ellas, manifestaciones de limitación de la convocatoria, por MiPymes departamentales, dejando esto en evidencia que el comercio local y regional está en la capacidad de atender históricamente las necesidades del gobierno local; teniendo tan solo trece (13) procesos sin ninguna limitación, pero como en el caso de la modalidad de menor cuantía, con algunas manifestaciones que no cumplieron requisitos, por ende no fueron limitadas. Ahora es importante indicar que de los procesos 2025 analizados, estuvieron o no limitado a MiPymes nacionales, departamentales o municipales, tuvieron como adjudicatario o contratista, en un (94,00%) a una Micro empresa, en un (2,4%) una pequeña empresa, un (3,6%) una mediana empresa, y un (0,00%) de Grandes empresa.

Del anterior, ejercicio, técnico y económico, se dilucida claramente lo establecido por Colombia Compra Eficiente, quien ha sostenido que la decisión de limitar territorialmente una convocatoria a MiPymes, es discrecional, independientemente del domicilio de las MiPymes nacionales que solicitan limitar la convocatoria, aunque dicha circunstancia puede servir de motivación para la limitación territorial, y ha precisado que todos modos la decisión debe estar justificada a dicha limitación territorial, así las cosas se identifica claramente el ejercicio de las tres vigencias completas de Contratación, como en el comercio local, regional y departamental, se encuentra asentado un grupo de empresas (micro, pequeñas y medianas) en condiciones particulares, que pueden suplir la necesidad de la Alcaldía, pero adicionalmente se propenderá por el cumplimiento de los compromisos Sociales, económicos, territoriales y de promoción de nuestro comercio, en territorio, encontrándose específicamente que el objeto y alcance, de la presente convocatoria, pueden tener limitación territorial, a MiPymes, siempre y cuando se presente el cumplimiento de los requisitos definidos en el Decreto reglamentario 1082 del año 2015, así las cosas y como quiera que se debe definir los supuestos que darían en lugar a la aplicación, es importante identificar que deberá presentarse la correspondiente documentación exigida en la norma, para manifestar interés, de limitar la presente convocatoria, y en consecuencia será procedente la limitación territorial, siempre y cuando se cumplan los presupuestados para ser limitados a MiPymes municipales de Restrepo, o MiPymes Departamentales del Meta.

2. **¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS?** La Entidad Estatal contrata el suministro del servicio de alimentación escolar a través de la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE.

   Al contratar con terceros la provisión del servicio de alimentación escolar, el futuro contratista u operador del PAE tendrá que realizar todas las actividades correspondientes a la etapa de alistamiento y a la etapa de ejecución del programa, establecidas en la Resolución 00335 de 2021 y sus anexos técnicos que hacen parte integral del presente proceso

Los potenciales proveedores son: a) proveedor de materias primas, b) fabricante, c) importador, d) ensamblador, e) distribuidor mayorista, f) distribuidor minorista, g) intermediario, h) transportador, entre otros.

Fecha de elaboración: abril de 2026.

ANDREA DEL PILAR AGUIRRE RAMOS
Secretaria Social y Desarrollo Comunitario

Proyectó: Gedman Myriam Rojas Villalba
Auxiliar Administrativo
Revisó: Andrea del Pilar Aguirre Ramos
Secretaria Social y Desarrollo C.